



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla- Atlántico, 10 de Junio del 2022.

RADICADO: 080014189-005-2019-00311-00

TIPO DE PROCESO: PERTENENCIA.

DEMANDANTE: LUDYS ESTHER RÍOS TAMARA C.C. No. 32.680.763

DEMANDADO: ASOCIACIÓN CARIBE DE VIVIENDA POPULAR (ASOCARIBE) NIT: 800.202.534 y demás PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a fin de informarle que la apoderada demandante, presenta solicitud de impulso procesal. Sírvase proveer.

LISSETH AYUS BERMEJO
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, JUNIO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que según mandato legal del artículo 375 del C.G.P, al admitir la demanda, se comunicó de la existencia del presente proceso a las siguientes entidades, para que realizaran las manifestaciones del caso, dentro del margen de sus competencias: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia Nacional de Tierras.

No obstante, luego de revisar la totalidad del expediente, se advierte que a la fecha, las tres últimas entidades mencionadas anteriormente, no han ofrecido respuesta concreta o manifestación alguna; y a su vez se observa que Gerencia de Gestión Catastral de la ciudad de Barranquilla, quien contesta por competencias delegadas del IGAC, responde el requerimiento, refiriéndose al folio de matrícula 040-304516, inmueble matriz del 040-428558 sobre el cual se solicita la presente pertenencia, por lo cual, se les requerirá por última vez a las entidades que no han contestado, para que en el término de 5 días realicen las manifestaciones del caso, e igualmente se requerirá a Gerencia de Gestión Catastral de la ciudad de Barranquilla, para que efectúe una manifestación expresa con respecto al bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-428558, sobre el cual recae el presente proceso.

En consideración a lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Superintendencia de Notariado y Registro y Agencia Nacional de Tierras, para que se manifiesten dentro de sus competencias con respecto al presente proceso de pertenencia, adelantado por la Señora LUDYS ESTHER RÍOS TAMARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.680.763, sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040-428558 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, advirtiéndoseles que, para lo anterior, cuentan con un término de cinco (05) días. Librense los correspondientes oficios por secretaría y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

SEGUNDO: REQUERIR por secretaría a Gerencia de Gestión Catastral de la ciudad de Barranquilla, para que manifieste si posee algún interés especial en el inmueble objeto del presente proceso de pertenencia, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 040- 428558, advirtiéndole que, para lo



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

anterior, cuenta con un término de cinco (05) días. Líbrense el correspondiente oficio por secretaría y notifíquense a través del correo institucional del Despacho.

TERCERO: Una vez surtido lo anterior, ingrédese el expediente para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente
de Barranquilla
Barranquilla, 13 de Junio de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 91
La secretaria _____
LISSETH AYUS BERMEJO